CLAUSULADO DEL CONTRATO No. FA-SASI-I-S-222-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DENTAL SAS

Entre los suscritos a saber **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con NIT 900.450.205-8, representada por **SANDRA MARCELA MURCIA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N.° 52.540.033 expedida en Bogotá, en mi condición de Secretaria General del Fondo Adaptación, nombrada mediante la Resolución N.° 249 del 6 de julio de 2021 y posesionada según consta en el acta N.° 021 del 6 de julio de 2021, debidamente delegada de conformidad con lo previsto en la Resolución N.° 503 del 15 de septiembre de 2021 modificada por las Resoluciones 201 del 25 de febrero de 2022 y 369 del 2 de mayo de 2022 y quién en lo sucesivo se denominará "**EL FONDO**", por una parte; y, por la otra, **ASISTENCIA TÉCNICA DENTAL SAS**, identificada con NIT. 900.143.883-5, representada legalmente por **MARIO FERNANDO ARBELAEZ VILLARRAGA** con cédula de ciudadanía N.° 80.032.095, (en adelante "**EL CONTRATISTA**"), quien declara bajo la gravedad del juramento que ni el, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad establecidas por la Constitución Política o por la ley, ni tienen conflicto de intereses o prohibición legal para contratar con **EL FONDO**, ni están reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante la Resolución N.° 467 del 6 de junio de 2022, **EL FONDO** ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FA-SASI-I-S-001-2022, cuyo objeto es la "*ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA LA IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE MAHATES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MAHATES (BOLÍVAR)*.".
2. Que mediante la Resolución N.° 1176 del 25 de julio de 2022, **EL FONDO** adjudicó el Lote 1 del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FA-SASI-I-S-001-2022, al proponente ASISTENCIA TÉCNICA DENTAL SAS, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL UN PESO M/CTE ($32.410.001)**.
3. Que el proponente ASISTENCIA TÉCNICA DENTAL SAS cumplió los requisitos establecidos en el numeral 7.1. del Anexo de Generalidades al Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica FA-SASI-I-S-001-2022, para la suscripción del contrato respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO PARA LA IPS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE MAHATES UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MAHATES (BOLÍVAR).

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. FA-SASI-I-S-222-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DENTAL SAS

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudio previo y el pliego de condiciones, y demás documentos del pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FA-SASI-I-S-001-2022, cuyo conocimiento y aceptación ratifica **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato a través de la plataforma del SECOP II, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato se regirá por las normas relacionadas con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, sus correspondientes decretos reglamentarios y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin autorización previa y escrita de **EL FONDO**, **EL CONTRATISTA** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause a **EL FONDO**, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el presente documento, y las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. FA-SASI-I-S-001-2022; los cuales hacen parte integral del mismo. El presente contrato se suscribe, para el(los) lote(s) que se relacionan a continuación:

Lote 1. Equipo e instrumental Odontológico.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato resultante por cada lote será de hasta **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Este plazo está discriminado por etapas de la siguiente manera:

- **Etapa 1:** Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario para que se adelanten todos los trámites relacionados con la importación y legalización del equipamiento ante las autoridades competentes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- **Etapa 2:** Una vez culminada la etapa 1, **EL FONDO** estableció un plazo máximo de hasta quince (15) días calendario para acordar junto con **EL CONTRATISTA** la fecha de entrega definitiva de la dotación en la respectiva IPS.
 Nota: En el evento en que al finalizar la etapa 1 no sea necesario realizar ajustes al cronograma (etapa 2), dado el estado del proyecto de infraestructura, la etapa

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

2 podrá ser suprimida y se dará inicio a la etapa 3, previa concertación con el supervisor por parte del **FONDO**.

- **Etapa 3:** Recibo de la dotación, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento hospitalario en la IPS, de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor. Duración hasta el vencimiento del plazo total del contrato contados a partir de la fecha máxima de vencimiento de la etapa 2.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: De conformidad con la propuesta económica final presentada por **EL CONTRATISTA**, el valor del contrato es por la suma de hasta **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL UN PESO M/CTE ($32.410.001)**, incluido el IVA si a éste hay lugar, y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, ajustes por cambio de vigencia y todos los costos, gastos directos e indirectos y demás conceptos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones, como es el caso del transporte, bodegaje, utilidad o ganancia, y todos los tributos y demás conceptos que cause dicho contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan.

El valor del contrato se discrimina por cada lote objeto del contrato, así:

Lote	Valor
Lote 1. Equipo e instrumental Odontológico	Hasta **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL UN PESO M/CTE ($32.410.001)**

PARÁGRAFO. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato se encuentra amparado presupuestalmente con la Constancia de Disponibilidad de Recursos -CDR- No. **0006409** del 18 de mayo de 2022, expedida por el Consorcio FADAP 2012.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL FONDO pagará el cien por ciento (100%) del valor total del equipamiento recibido de la IPS dotada en el lote correspondiente, así como cumplidas las actividades relacionadas con los respectivos productos (capacitaciones, certificaciones, soportes, entre otros) una vez verificado por el supervisor el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el pago.

Según lo anterior, el cálculo del valor a pagar se realizará de la siguiente manera:

$$PAGO\ n = VALOR\ TOTAL\ PRODUCTOS\ EFECTIVAMENTE\ ENTREGADOS\ EN\ LA\ IPS$$

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá radicar la factura por la totalidad de los bienes de la IPS dotada para el correspondiente lote, previa certificación del supervisor, lo anterior en razón a que no se recibirán facturas de entregas parciales.

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

Nota 2: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al plan de entrega avalado por el supervisor.

Nota 3: En caso de que las cantidades estimadas de bienes disminuyan, **EL FONDO** pagará las cantidades efectivamente entregadas por **EL CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción por parte del **FONDO** y demás entidades intervinientes. Si **EL FONDO** requiere mayores cantidades a las estimadas, **EL CONTRATISTA** deberá entregarlas cumpliendo con las mismas condiciones de los bienes contratados inicialmente, y a los mismos precios unitarios presentados en su oferta. En todo caso, **EL FONDO** pagará los precios unitarios fijos ofertados de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Nota 4: EL FONDO no pagará el IVA de los bienes que se encuentren exentos de conformidad con la normativa aplicable. En todo caso, al respecto, se dará aplicación a la normatividad vigente en el momento de la facturación.

Nota 5. En caso de que **EL CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Circular Interna del **FONDO** No. 23 del 9 de septiembre de 2020.

Nota 6: EL CONTRATISTA deberá realizar el ajuste de las garantías correspondientes conforme a lo establecido en el contrato, de manera posterior a la entrega y previo a la facturación de la dotación de la IPS entregada.

REQUISITOS PARA PAGO

Para proceder al pago, **EL CONTRATISTA** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

a) Factura debidamente diligenciada.
b) Certificado de cumplimiento para pago y acta de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión del contrato.
c) Certificación de pago al sistema de seguridad social, aportes parafiscales expedida por el revisor fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda. En esta certificación debe quedar constancia que **EL CONTRATISTA** o sus integrantes, si es un consorcio o unión temporal, durante la ejecución contractual respectiva ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007.

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

d) Todos los demás documentos requeridos por **EL FONDO** y lo establecido en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las cuentas, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago.
e) Aprobación de las garantías del contrato de acuerdo a lo requerido (posterior a la entrega de los bienes de la IPS)

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y estarán sujetos a disponibilidad de PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y previo visto bueno del supervisor del contrato en aplicación del procedimiento definido para pagos por **EL FONDO**.

Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del **CONTRATISTA**; por lo tanto, no causarán intereses ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

Igualmente, cuando se presenten demoras en los pagos al **CONTRATISTA** por causas ajenas al **FONDO**, no se causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor.

Todos los documentos que se requieran para el/los pago(s) que deban efectuarse al **CONTRATISTA**, requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos **EL FONDO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

EL CONTRATISTA debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto y para la firma del contrato, **EL CONTRATISTA** debe entregar al **FONDO** un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

NOTA 1: El/Los pago(s) estarán sometidos al sistema de pago de la entidad, el cual consta en el manual de pagos y circulares que regulen la materia, lo que podrá ser consultado en la página http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/.

NOTA 2: El/los desembolso(s) serán autorizados y efectuados previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tales fines.

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. FA-SASI-I-S-222-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DENTAL SAS

NOTA 3: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta el conocimiento del manual de pagos de la entidad y circulares que regulan la materia y las demás que las complementen, modifiquen o sustituyan, lo cual podrá ser consultado en la página https://www.fondoadaptacion.gov.co/.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los principios de la contratación pública y demás normas complementarias. En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente documento y sus anexos.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación.
3. Conocer el marco legal e institucional del **FONDO** y de la(s) entidad(es) receptoras de los proyectos o los bienes o servicios del objeto del contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la información contenida en el anexo técnico, el Pliego de Condiciones y demás documentos del presente contrato.
5. Dar a conocer al **FONDO** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar al **FONDO** cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicar al **FONDO** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
10. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad, establecidos.
11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por **EL FONDO**.
12. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante el plazo de ejecución del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los documentos del Proceso de Contratación.
13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.

14. Mantener el equipo de trabajo solicitado y descrito en los documentos del Proceso de Contratación con la dedicación requerida y, en caso de necesitar más personal para cumplir sus labores, contratarlo y/o vincularlo de forma inmediata a su cuenta y riesgo.

15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

16. Participar en todas las reuniones, socializaciones, mesas de trabajo, con su personal técnico y especializado, en las que **EL FONDO**, requiera su apoyo. Estas reuniones podrán ser virtuales, o ser citadas en el sitio que **EL FONDO** considere necesario.

17. Suministrar la información, documentos de soporte y conceptos que sean requeridos por **EL FONDO** durante el desarrollo del contrato, de carácter técnico, jurídico, económico, financiero y administrativo o a los que haya lugar.

18. Gestionar a través del **EL FONDO** todo requerimiento de información que deba atenderse frente a terceros, autoridades administrativas y entes de control.

19. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

20. Mantener informado a **EL FONDO** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

21. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, y de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

22. Consultar constantemente y garantizar que durante la ejecución del contrato, sus accionistas o personas que hagan parte del grupo económico (en caso de existir) al cual pertenece, (i) no se encuentran en la lista ejecutiva de la OFAC (Oficina de Control de Activos Financieros del Tesoro de los Estados Unidos de América), en la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) no han sido condenados por delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos, y/o enriquecimiento ilícito, y (iii) no se les ha declarado la extinción del dominio de conformidad con las Leyes Aplicables. **EL CONTRATISTA** informará de manera inmediata al **FONDO** si se presenta alguna de las situaciones antes expuestas o de manera sobreviniente durante la ejecución del contrato. Sin perjuicio de la obligación anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza al **FONDO** para realizar las búsquedas en las listas y/o bases de datos necesarios con el fin de consultar esta información. **EL CONTRATISTA** remitirá al **FONDO** cualquier información que sobre

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

el tema le solicite este último. El incumplimiento de la presente disposición conllevará de manera automática a la terminación del presente Contrato por parte del **FONDO**, bastando la notificación correspondiente. La terminación del Contrato por esta causa no generará reconocimiento indemnizatorio alguno a favor del **CONTRATISTA**. Sin perjuicio de la discrecionalidad del **FONDO** para terminar el contrato, se podrá autorizar una cesión al respecto. En caso de no ser posible hacer la cesión o **EL FONDO** discrecionalmente no la aceptara, **EL FONDO** conserva la posibilidad de terminación integral del contrato, en las condiciones señaladas en precedencia. En concordancia con lo anterior y so pena de las mismas consecuencias, **EL CONTRATISTA** garantiza que el personal designado por su parte para la ejecución del presente Contrato no se encuentra en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitidas por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. En el evento en que durante la ejecución del contrato se tuviere conocimiento de que algún(os) miembro(s) del personal designado para la ejecución del contrato sea reportado en las listas restrictivas, **EL CONTRATISTA** dará inmediato aviso de la situación al **FONDO** y procederá al cambio del personal correspondiente so pena de las consecuencias mencionadas frente a la terminación del contrato.

23. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, la Circular Interna 023 del 09 de septiembre de 2020 y las disposiciones que las modifiquen, complementen y/o sustituyan.

24. Las demás que, conforme a la naturaleza del contrato, de la actividad y contenidas en todos los documentos contractuales se deben ejecutar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá a su cargo, las siguientes obligaciones:

7.1. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

1. Subir al SECOP II las garantías previstas en el contrato y el comprobante de pago de la prima de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, dentro del plazo establecido en la citada plataforma.

2. Entregar para aprobación del supervisor las hojas de vida del personal mínimo requerido junto con los soportes necesarios para acreditar como mínimo los requisitos exigidos en el Anexo - Personal Mínimo requerido, si el mismo se exige para el(los) lote(s) respectivo(s).

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

3. Entregar las fichas técnicas del fabricante o importador (Según corresponda) de cada uno de los equipos ofertados, atendiendo las especificaciones que constan el Anexo "Fichas y especificaciones técnicas". No serán válidas auto certificaciones, entendidas como certificaciones emitidas por el mismo contratista y no por el fabricante o importador, para aquellas características o especificaciones que no se describan de manera literal en la ficha técnica propia del fabricante.
4. Presentar todos y cada uno de los certificados o documentos que lo acrediten como fabricante o distribuidor autorizado de los productos, caso en el cual deben ser otorgados por el fabricante o en su defecto por el representante o importador en Colombia, adjuntando documento idóneo soporte de esta representación. En dichos documentos deberán constar las marcas y modelos para los bienes acorde a las fichas técnicas presentadas por **EL CONTRATISTA** y avaladas por el supervisor del contrato. Se aceptarán cadenas de distribución únicamente del importador al **CONTRATISTA**. En las mencionadas certificaciones debe constar el nombre y NIT del **CONTRATISTA** y deberán entregarse en idioma español y debidamente suscritas por el fabricante o distribuidor autorizado de los productos.
5. Presentar registros INVIMA de los bienes a entregar a fin de ser verificados tanto alertas sanitarias como fabricantes, acondicionadores y comercializadores en la página del INVIMA.
6. Presentar al supervisor el plan de trabajo y el cronograma que describan las actividades a desarrollar durante el periodo de ejecución del objeto contratado, documentos que deben ser aprobados por el Supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO. El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá remitir al supervisor del contrato, los documentos señalados en los numerales 2 al 6, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El supervisor tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de su recibo para pronunciarse sobre los mismos y solicitar subsanaciones si son del caso. Si el supervisor del contrato llegase a requerir al CONTRATISTA para que subsane los documentos, éste deberá subsanar el requisito y enviarlos al supervisor del contrato en un plazo máximo de un (1) día hábil, siguiente al recibo. Una vez recibidos los documentos subsanados, el supervisor del contrato tiene un plazo máximo de un (1) día hábil para hacer la revisión y aprobación final. Cumplidos los anteriores requisitos, EL CONTRATISTA y la supervisión deberán suscribir las actas de inicio de los contratos que se celebren, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la aprobación final de la documentación por parte de la supervisión del contrato.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar, a su costa, las visitas técnicas que considere necesarias, al lugar donde se instalará el equipamiento hospitalario solicitado, con el objetivo de revisar, analizar,

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

validar o ajustar y complementar de ser necesario, las condiciones y características técnicas suministradas por **EL FONDO** sin que esto represente un cambio de los bienes adquiridos, y posteriormente confirmar por escrito si éstas son concordantes con el marco legal y normativo del sector salud, entre ellos: licencias, registros sanitarios, permisos y demás requerimientos indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes solicitados en el presente proceso de selección, o si se requiere realizar ajustes a los requerimientos de funcionamiento con base en lo evidenciado en obra para la correcta instalación del bien, previo al cumplimiento de la normativa aplicable. Dichas visitas deberán ser coordinadas con el Supervisor y aprobadas por el mismo. **EL CONTRATISTA** deberá comunicar al supervisor del contrato con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación, las visitas que necesite realizar a la IPS a dotar.

2. Realizar visita de preinstalaciones en la IPS a dotar y entregar un informe que contenga el resultado de la misma, a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el objeto de verificar los requerimientos físicos, hidráulicos, eléctricos y los demás requeridos para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos que componen el/los lotes contratados. El informe deberá ser suscrito conjuntamente con los contratistas de obra o interventoría de la IPS y contener registro fotográfico. En el evento que encuentre algún inconveniente relacionado con las instalaciones donde va a ubicar los equipos, deberá informar mediante oficio al supervisor de manera inmediata para garantizar las correcciones requeridas, que serán solicitadas al contratista de obra y serán ejecutadas por el mismo en el plazo establecido para ello de acuerdo con las actividades a desarrollar. En caso de que **EL CONTRATISTA** de dotación omita algún requerimiento de preinstalación en el informe remitido al supervisor, sea eléctrico, hidráulico, físico o demás requeridos, éstos deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA** de dotación, previa validación de los contratistas de obra e interventoría. Los contratistas de obra e interventoría deberán dar viabilidad de: Obra civil a realizar, personal que ejecutará la actividad y materiales a utilizar.
3. Realizar la entrega e instalación en la IPS, de los bienes de dotación de equipamiento hospitalario contratados, según el cronograma de entregas aprobado por el Supervisor.
4. Entregar al supervisor del contrato mediante acta de entrega y recibo de objeto contractual la totalidad de los bienes de equipamiento hospitalario para el lote correspondiente contratados por **EL FONDO**, instalados, probados y puestos en funcionamiento, incluida la calibración de los equipos hospitalarios que lo requieran de acuerdo con la normativa aplicable vigente, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento.
5. Entregar los bienes nuevos en su empaque original y sin alteraciones, instalar y realizar la puesta en marcha de la dotación Biomédica y muebles hospitalarios nuevos. Los mismos deben ser entregados con no más de un año posterior a su fabricación para evitar así su obsolescencia prematura y pérdida de la garantía por parte de fábrica.
6. Entregar los catálogos o manuales de cada uno de los elementos y/ o equipos con traducción simple al castellano, así como los manuales de operación instalación y mantenimiento en el idioma de origen y en castellano de acuerdo con lo requerido en

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 4725 de 2005. (No se aceptarán copias de manuales).

7. Efectuar la entrega total de los bienes previstos para cada lote de la IPS a dotar. No se recibirán entregas parciales de los bienes contratados.

8. Acompañar la entrega de los bienes con los respectivos documentos soporte postventa: manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento, hojas de vida, registros sanitarios, permisos de comercialización, registros de importación, fichas técnicas completas con registro de accesorios y su vida útil, cronograma y registro de capacitación, certificado de calibración en el caso que aplique, plan de mantenimiento preventivo, garantías técnicas (si procede), entre otros.

9. Suscribir junto con el supervisor las actas de entrega y recibo final del objeto contractual – Formato 4-GPY-F-43 o el que haga sus veces y acta de terminación del contrato - Formato 4-GPY-F-63 o el que haga sus veces.

10. Responder por la pérdida o daño de todos los equipos hospitalarios objeto de la dotación hasta la entrega a satisfacción al responsable de cada E.S.E. y aprobación del supervisor.

11. Realizar la instalación del equipamiento hospitalario en el lugar de funcionamiento de la IPS y validar su funcionamiento ante **EL FONDO**.

12. Cubrir con sus recursos y bajo su propio riesgo y responsabilidad el transporte de los equipos a la IPS en el lugar de entrega donde serán instalados.

13. Realizar la puesta en funcionamiento de los bienes de equipamiento hospitalario en la IPS ante el personal responsable designado.

14. Cumplir con la normatividad vigente referente a dotación de equipamiento hospitalario, la Resolución 3100 de 2019, el Decreto 582 de 2017 y las demás normas que las modifiquen, complementen, deroguen o sustituyan.

15. Brindar la garantía postventa por un término no inferior a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del supervisor, dado por la suscripción del documento - Acta de entrega y recibo final del objeto contractual - Formato 4-GPY-F-43.

16. Hacer entrega de los equipos objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo - Fichas y Especificaciones Técnicas para el lote correspondiente, previo aval del supervisor, debidamente instalados y en funcionamiento en la IPS.

17. Entregar los equipos objeto del contrato, originales y nuevos de fábrica, de conformidad con las condiciones señaladas en las fichas y especificaciones técnicas de acuerdo con el marco normativo vigente dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" y el Decreto 4725 de 2005 expedido por la Presidencia de la República *"Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano"* y demás normas que las modifiquen, complementen, deroguen o sustituyan.

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

18. Presentar y realizar un programa de capacitación con un mínimo de dos (2) sesiones al personal técnico y asistencial que operará los equipos hospitalarios para la IPS, de conformidad con las fechas estipuladas en el plan de trabajo y el cronograma. Para lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá contar con personal capacitado por la casa matriz o distribuidor autorizado ante el INVIMA.

19. Entregar y/o suministrar los accesorios y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de la dotación del equipamiento hospitalario, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento.

20. Entregar mediante acta, al supervisor del contrato y con el acompañamiento del apoyo a la supervisión, en las fechas establecidas en el cronograma aprobado por el supervisor los siguientes documentos:

a. Listado detallado de los bienes de equipamiento hospitalario instalados en cada área o ambiente del servicio de salud donde operarán, describiendo la marca, el modelo y las referencias para los que apliquen, adjuntado a lo anterior la verificación de existencia de manual o instrucciones donde se evidencien los pasos básicos de operación y funcionamiento, recomendaciones de uso, limpieza y mantenimiento por cada equipo, teléfono de contacto para atender dudas o requerimientos especiales de los usuarios de los equipos, hojas de vida por equipo, registros Sanitarios, Permisos de Comercialización, Registros de importación, y certificados de calidad de la dotación, así como certificados de calibración en los casos que aplique, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento. Lo anterior, mediante listado de verificación de documentación para cada uno de los bienes que componen el lote.

b. Plan de mantenimiento preventivo postventa durante la garantía de dieciocho (18) meses, describiendo en éste el cronograma de los mantenimientos. El plan de mantenimiento postventa debe garantizar las actividades de mantenimiento de los bienes durante el periodo de garantía, asegurando su normal funcionamiento de conformidad con la tecnología y el número de visitas que recomienda el fabricante por equipo, información que debe describirse en el plan, de acuerdo con la Circular 029 de 1997, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y las demás que las complementen, modifiquen o sustituyan, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento.

21. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por el fabricante, las veces que el mismo recomiende necesarias al año, con una periodicidad de mínimo dos (2) veces al año durante los dieciocho (18) meses de garantía, es decir mínimo tres (3) mantenimientos durante el periodo de garantía de fábrica. De esta actividad deberá quedar un registro de mantenimiento.

22. Realizar los mantenimientos correctivos presentados durante el periodo de garantía de fábrica de dieciocho (18) meses en los eventos en los que estos se presenten y de acuerdo con las indicaciones dadas por el fabricante. **EL CONTRATISTA** tendrá cuarenta y ocho (48) horas una vez reportado por el supervisor del contrato para realizar el diagnóstico del equipo que presenta falla en las instalaciones de la E.S.E. en

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

la cual fue entregado y de manera posterior, deberá presentar informe detallado del mantenimiento.

23. Entregar los Registros Sanitarios, Permisos de Comercialización, Registros de importación, y certificados de calidad de la dotación adquirida al representante legal de las ESE a la que pertenece la IPS con visto bueno del supervisor del contrato, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento

24. Suministrar los documentos y/o certificados de representación o exclusividad del fabricante tanto para la suscripción del acta de inicio, como para la entrega de los bienes objeto del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no sea el fabricante o subsidiario del fabricante, deberá presentar al gerente de la IPS con la entrega de los bienes, además, el certificado o documento que lo acredite como distribuidor autorizado de los productos, el cual debe ser otorgado por el fabricante o en su defecto por el representante para Colombia, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento.

25. Responder por de todas las demoras ocasionadas por la instalación de equipos que estén sujetos a un subcontratista suyo, por lo que deberá tomar las medidas y las acciones o planes de contingencia pertinentes.

26. Prestar el soporte técnico, *in situ*, al equipamiento hospitalario instalado, durante el periodo de la garantía de fábrica de dieciocho (18) meses, en los tiempos establecidos por la supervisión.

27. Entregar los certificados de calibración de equipos, para los casos que sea requerido, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1595 de 2015 y demás normas que lo complementen o modifiquen, y se encuentren vigentes, junto con los bienes entregados y en las fechas previstas para las actividades de instalación y puesta en funcionamiento.

28. Atender y subsanar en el tiempo establecido por el supervisor, las solicitudes realizadas por el mismo, en el evento de presentarse fallas en los dispositivos médicos y en caso de que la falla sea grave y frecuente, deberá reemplazar el bien por uno nuevo, y cuantas veces sea necesario durante el periodo de garantía mínima de dieciocho (18) meses, dependiendo esto de los lineamientos de operación dados por el fabricante.

29. Suministrar al supervisor en los tiempos establecidos por el mismo, los informes, documentos, registros fotográficos y demás documentos técnicos, jurídicos o financieros requeridos en el marco del contrato.

30. Suministrar sin costo adicional para el **FONDO** bodegaje de los bienes hasta por sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha programada de entrega e instalación en el cronograma aprobado por el Supervisor de acuerdo con las etapas establecidas; lo anterior en la eventualidad que, llegada la fecha de instalación del equipamiento, las construcciones de las obras no hayan sido totalmente terminadas o se presente alguna circunstancia que impida la instalación de la dotación por cuenta de un evento externo. Se aclara que, en este caso, dichos bienes continúan siendo responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** de dotación hasta la entrega a satisfacción al responsable de la IPS y al Supervisor del contrato. En caso de que se superen los sesenta (60) días

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

hábiles de bodegaje, **EL FONDO** realizará las actuaciones pertinentes para asumir la custodia de los equipos, en el lugar de instalación de los bienes, previo el cumplimiento de la normativa aplicable.

31. Sustituir todos aquellos bienes entregados que presenten defecto atribuible a la calidad del producto en general o a cualquiera de sus componentes. Cualquier verificación que se requiera realizar para determinar el origen de una no conformidad o problema de calidad deberán ser costeados por **EL CONTRATISTA** una vez entregados los productos y durante el periodo de garantía. La sustitución de los elementos tendrá en cuenta lo siguiente:

- Para el TIPO "*DISPOSITIVOS MÉDICOS*", que comprende el Lote 1, **EL CONTRATISTA** deberá sustituir el 100% de los bienes, identificados como defectuosos por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato ya sea en la etapa de entrega de los mismos o en periodo de garantía de los bienes.

- Durante la entrega: Si durante el proceso de entrega y puesta en funcionamiento de los bienes el supervisor o apoyo a la supervisión detecta fallas relacionadas con el funcionamiento o defectos de fabricación, tanto el bien como los demás equipos que conforman el lote de equipos de la IPS en la cual se está realizando la entrega no serán recibidos a satisfacción por el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato, dejando registro escrito en acta de entrega.

- Durante el periodo de garantía: La E.S.E. en cabeza del responsable técnico o del gerente, remitirá comunicación al **FONDO** informando sobre el equipo identificado como defectuoso o con fallos que deberán ser cubiertos por garantía. EL FONDO a su vez informará por medio de comunicación formal al **CONTRATISTA** sobre lo reportado por la E.S.E., y éste tendrá máximo cuarenta y ocho (48) horas desde la recepción de la comunicación para realizar el diagnóstico y el reemplazo del bien defectuoso, el cual deberá tener las mismas o superiores características y condiciones de calidad al inicialmente afectado, lo anterior en consideración a lo dispuesto en las normas de seguridad al paciente.

- Así mismo, **EL FONDO** podrá solicitar al **CONTRATISTA** realizar cualquier prueba que el supervisor considere pertinente para determinar la causa de la falla del bien, durante la etapa de entrega o el periodo de garantía. El concepto o resultado de la evaluación deberá ser aprobado por el supervisor, el representante o delegado de las E.S.E o de la Secretaría de Salud Departamental, según corresponda.

- Con el propósito de evitar la afectación del servicio a los usuarios **EL CONTRATISTA** deberá reemplazar el equipo defectuoso inmediatamente sea notificado, por otro provisional que cumpla con las mismas funciones, características y calidad, si es necesario. Esta provisionalidad no deberá ser

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

superior a cuarenta y ocho (48) horas para sustituir definitivamente el bien inicialmente entregado a la IPS.

- La obligación de sustituir los elementos no cesa con el reemplazo por una sola vez; en caso, que un mismo elemento sustituido deba ser reemplazado nuevamente, **EL CONTRATISTA** deberá reemplazarlo desde la primera vez y cuantas veces sea necesario y asumir el costo del mismo sin que tal situación de lugar a reclamaciones de pago alguno frente a la IPS, ESE, ni al **FONDO**. El periodo de garantía del bien sustituido (la primera vez y cuantas veces sea necesario) contará a partir de su nuevo recibo a satisfacción.

- Los reemplazos de los bienes suministrados deberán hacerse directamente en la sede respectiva (in situ), presentando informe de lo actuado al gerente de la ESE y/o al supervisor del contrato.

- En caso de que los bienes presenten falla por garantía de calidad en sus condiciones y especificaciones técnicas se notificará a la aseguradora para su acompañamiento.

- **EL CONTRATISTA** no tendrá la obligación de reponer o reemplazar los bienes que presenten o adviertan deterioro por causas atribuibles a un uso inadecuado e incorrecto que se determinen en diagnóstico de visita de mantenimiento tanto por su personal técnico, como por el responsable técnico de la E.S.E., y previa verificación por parte del supervisor del contrato del informe de mantenimiento.

32. Remitir al **FONDO:** informes mensuales de ejecución de actividades, el informe final de actividades y los demás documentos requeridos por el supervisor, en los tiempos establecidos por el mismo.

33. Si para alguno de los equipos objeto del contrato aplica limitación de derechos de autor o patentes, **EL CONTRATISTA** deberá allegar la documentación correspondiente junto con la ficha técnica previo a la suscripción del acta de inicio.

34. Dar cumplimiento estricto a las fechas programadas para la ejecución de mantenimientos preventivos, y para la entrega de informes mensuales de ejecución de actividades.

35. Atender con la mayor brevedad posible, en un máximo de cuarenta y ocho (48) horas, todos y cada uno de los requerimientos del supervisor y/o apoyo a la supervisión.

CLÁUSULA OCTAVA. –OBLIGACIONES DEL FONDO ADAPTACIÓN:

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
3. Pagar los servicios contratados en la forma establecida en el presente contrato.
4. Entregar a **EL CONTRATISTA** los documentos e información, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Informar y entregar a **EL CONTRATISTA**, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme a los cuales debe ejercer el contrato.
6. Llevar a cabo la liquidación del contrato junto con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato sostiene las declaraciones contenidas en la carta de presentación de su propuesta y pacto de transparencia, y las que se relacionan a continuación:

1. Conoce y acepta las condiciones del contrato.
2. Tiene pleno conocimiento de la documentación técnica, jurídica y financiera del proyecto a desarrollar, y que habiendo conocido los sitios donde se ejecutará el proyecto y el análisis de riesgo efectuado por **EL FONDO**, conoce las condiciones propias de la zona y, por lo tanto, cualquier reclamación en este sentido no será aceptada por **EL FONDO**.
3. **EL CONTRATISTA** se encuentra actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
4. El representante legal del **CONTRATISTA** cuenta con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos del documento de constitución y la ley aplicable, para suscribir el presente contrato y obligar conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos requeridos para el cumplimiento del presente contrato.
7. Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, o conflictos de interés, establecidos por la Ley, que lo imposibilite suscribir y ejecutar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN: EL FONDO realizará el seguimiento y vigilancia integral de la ejecución del presente contrato a través de la supervisión, la cual será ejercida por el **Líder del Equipo de Trabajo Sector Salud**, o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación y los "*Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Fondo Adaptación*", o las normas que la modifiquen, reemplacen o complementen. El Ordenador del Gasto podrá modificar el

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

supervisor designado, informando al respecto a **EL CONTRATISTA**, sin que al efecto sea necesaria una modificación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD ORIGEN Y DESTINACION DE LOS RECURSOS: **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL FONDO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a **EL FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONTRATISTA** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** no está laboralmente subordinado a **EL FONDO**, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre **EL CONTRATISTA**, ni el personal a su cargo y EL FONDO, relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS, INCUMPLIMIENTOS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** después de terminado el plazo de ejecución, **EL FONDO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

incumplimiento de **EL CONTRATISTA** razón por la cual, **EL FONDO** tendrá derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

2. **MULTAS**: En caso de mora o retrasos por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **EL FONDO** podrá hacer exigibles multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,5 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total. En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** después de terminado el plazo de ejecución, **EL FONDO**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL FONDO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las adiciones al mismo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento EL **FONDO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo previa justificación presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por el supervisor, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En caso de requerirse el reinicio de las actividades producto de la suspensión antes de la fecha prevista para ello, se deberá suscribir por **EL CONTRATISTA** y el Ordenador del Gasto, el acta de reinicio correspondiente y en todo caso realizar los ajustes respectivos a las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor. La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES LEGALES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011, del Decreto 1082 de 2015, de la Ley 2014 de 2019 y demás leyes existentes sobre la materia, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones legales y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales vigentes y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento, que ni la persona jurídica ni su representante legal y /o socios, se encuentran incursos en alguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL FONDO**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción a **EL CONTRATISTA**, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. En este caso, **EL FONDO** ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna a **EL CONTRATISTA** inhábil. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL FONDO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que **EL FONDO** tome la decisión

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

que en derecho corresponda. Si **EL CONTRATISTA** incumple la obligación aquí establecida **EL FONDO** ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. - Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando **EL CONTRATISTA** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo a **EL FONDO**. **EL CONTRATISTA** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, **EL FONDO** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL FONDO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente o declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y las norma que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución de este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de **EL FONDO**. En todo caso, el cesionario deberá cumplir deberá como mínimo con los requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección que dio origen al presente contrato. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de **EL FONDO**, de acuerdo con el procedimiento interno de **EL FONDO** para tal efecto.

En caso de cesión de los derechos económicos del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá informar previamente de manera formal, esto es mediante comunicación escrita a **EL FONDO** para que previa verificación de su procedencia, realice la aceptación y formalice la cesión de los derechos económicos mediante modificación contractual suscrita por el cedente, cesionario y **EL FONDO**, de conformidad con lo consagrado en el Manual de Pago a Terceros de **EL FONDO**.

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

En todo caso, cesionario y cedente son solidarios respecto de la naturaleza de las obligaciones objeto de la cesión ante **EL FONDO** y frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **EL FONDO** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable ante **EL FONDO** de la celebración de subcontratos. En todo caso, **EL FONDO** se reserva el derecho a solicitar a **EL CONTRATISTA** cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución
4. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.
5. Por incumplimiento de lo previsto en el subnumeral 22 de la cláusula sexta *"OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA"* del presente contrato, lo cual se entenderá como terminación automática del contrato a partir de la fecha de conocimiento del hecho por parte de **EL FONDO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de **EL FONDO**, acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva de **EL FONDO** y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RIESGOS. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS del presente contrato, y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. FA-SASI-I-S-222-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DENTAL SAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de **EL FONDO** con NIT 900.450.205-8 en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que incluya los siguientes términos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato. Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la "(…) garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato". Por lo anterior la vigencia inicial debe amparar el plazo de ejecución del contrato, y ocho (8) meses más. Si el contrato respectivo, no se ha liquidado quince (15) días calendario antes del vencimiento de la vigencia inicial, **EL CONTRATISTA** deberá prorrogar la vigencia de este amparo, hasta por el plazo señalado por **EL FONDO** para mantenerlo vigente hasta la liquidación).
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes suministrados	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por dieciocho (18) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del **FONDO**, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que **EL CONTRATISTA**, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes, acompañada del recibo de pago de la prima correspondiente.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite
Operaciones de transporte, cargue y descargue	Sin Sublímite

Esta póliza deberá tener un valor asegurado de **200 SMMLV** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en función del valor del contrato que se suscriba, y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, **EL FONDO**. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

En esta póliza deberá figurar como amparado el **FONDO ADAPTACIÓN**. También deberá figurar como beneficiario de la póliza al igual que los terceros afectados. En todo caso, esta garantía deberá cumplir con los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.2.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO PARA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA entregará a **EL FONDO**, a más tardar dentro del plazo establecido en SECOP II, la Garantía de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de la prima de la póliza de RCE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte de **EL FONDO**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGARFO QUINTO: EL CONTRATISTA procederá a actualizar las pólizas una vez las obras /bienes / servicios objeto del presente contrato sea(n) entregada(s) a entidad receptora. Al efecto, se deberá requerir la inclusión de ésta en calidad de asegurado y beneficiario en la garantía única que se constituya para amparar el contrato y la exclusión del **FONDO**, teniendo en cuenta el traslado del interés asegurado que se produce con la suscripción del acta de entrega y recibo que se suscriba entre las dos entidades, o la cesión del respectivo contrato de seguro, de acuerdo con lo que para el efecto defina **EL FONDO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por **EL CONTRATISTA** deberá radicarse en **EL FONDO** en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación a **EL FONDO** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **EL FONDO.**

Cuando el Contrato indique la entrega por parte de **EL CONTRATISTA** de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información a **EL FONDO**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación.
Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

Al FONDO ADAPTACIÓN: **AL CONTRATISTA**:

Carrera 10 No. 28-49 Torre A pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110311
www.fondoadaptacion.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO No. FA-SASI-I-S-222-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DENTAL SAS

En Bogotá D.C.,
Dirección: Carrera 10 # 28-49
Torre A Pisos 11 y 12
Edificio Centro Internacional
Teléfono: 6014325400
Correo electrónico: licitaciones@asistenciatd.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, **EL CONTRATISTA** acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, **EL FONDO** puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que **EL FONDO** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere: **i.** Aprobación de las garantías respectivas**, ii**. Estar al día en el pago de los aportes a seguridad social y salud, y **iii.** La suscripción del acta de inicio por las partes.

Aprobó Aspectos Jurídicos Contractuales: Sandra Liliana Roya Blanco - Asesor III Líder del E.T. de Gestión Contractual
Aprobó Aspectos Económicos: Rosa Mantilla Villareal – Asesor I Subgerencia de Estructuración
Oscar Alonso González Rodríguez - Asesor III Subgerencia de Estructuración
Aprobó Aspectos Técnicos: Diana Paola Ovies Bernal – Contratista E.T. Sector Salud
Proyectó Aspectos Jurídicos Contractuales: Dary Astrid Rodríguez Molina - Asesor I-E.T. de Gestión Contractual